

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A :

Artículo Primero.-A partir de la promulgación de la presente Ley, el personal que se incorpore al Poder Legislativo, es decir a la Presidencia del Congreso, a la Cámara de Senadores, y a la Cámara de Diputados, lo hará en calidad de ?servidor público? y no estará sujeto, a la Ley General del Trabajo y demás disposiciones legales, reglamentarias, complementarias y concomitantes debido a su naturaleza jurídica del servidor público.

Artículo Segundo.-En el término de 90 días de la promulgación de la presente Ley, se aprobará la Norma Específica del Sistema de Administración de Personal del Poder Legislativo, mediante Resolución Congresal.

Artículo Tercero.-Quedan abrogadas la Ley de 25 de noviembre de 1942 y Ley de 9 de febrero del 1957. Se ratifica la abrogatoria del D.L. N° 07375 de 5 de noviembre de 1965, D.L. N° 11049 de 24 de agosto de 1973 y sus modificaciones introducidas por el D.S. N° 18850 de 15 de febrero de 1982. Asimismo, se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo N° 174 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, aprobado el 19 de septiembre de 1996, así como el artículo N° 104 del Reglamento de Debates de la Cámara de Senadores vigente hasta el 19 de octubre de 1998. De la misma forma quedan abrogadas todas las demás disposiciones legales o resoluciones camarales contrarias a la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Walter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Rubén E. Poma Rojas, Edgar Lazo Loayza, Roger Pinto Molina, Luis Llerena Gamez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Carlos Iturralde Ballivián, Herbert Müller Costas, Leopoldo López Cossío.